



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO. - Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **23/02/2026**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL. PLAN SORIA 2025.

Dada cuenta de las bases de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de inversión empresarial, Plan Soria 2025.

Visto el informe de necesidad emitido por el Departamento de Reto demográfico y fondos europeos de fecha 4 de febrero de 2026.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo en sesión de 19 de febrero 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - OBJETO. -

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de la que iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

1006766262191805C2907EA3000209205



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Esta convocatoria de subvenciones va dirigida a autónomos y pequeñas empresas que, por su reducido tamaño quedan fuera de las convocatorias del gobierno regional y de la Administración General del Estado.

Está diseñada pensando en la complementariedad con la actuación de esas Administraciones, de forma que el apoyo público al sector privado no se solapa, promoviendo un uso más eficiente de los recursos públicos.

El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los municipios, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.

A pesar del carácter rural de toda la provincia es necesario delimitar el territorio de ejecución, favoreciendo más a los municipios más pequeños, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más grandes.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye únicamente la capital, si bien la puntuación otorgada por la ubicación del proyecto es inversamente proporcional al tamaño del municipio donde se ubica.

El objeto de la convocatoria es apoyar la puesta en marcha de actividades empresariales y la modernización de las existentes mediante la cofinanciación de las inversiones necesarias para el arranque o modernización de la actividad empresarial.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y EXCLUSIONES. -

Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas -incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles- (excluidas las Administraciones Públicas) con independencia del domicilio fiscal del solicitante, cuyo centro de trabajo esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Soria, excluida la capital, y que realicen inversiones en los plazos establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

En el caso de que el centro de trabajo corresponda a una empresa con domicilio fiscal fuera de la provincia de Soria o en Soria capital, deberá aportar, bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida o presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los administradores de las personas jurídicas que soliciten subvención, siempre que lo sea para actividades del mismo Grupo de CNAE.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las actividades recogidas en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	24/02/2026 10:14

alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que puede consultarse en este enlace.

<https://eur-lex.europa.eu/collection/eu-law/treaties/treaties-force.html>

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. -

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Diputación de Soria, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, sin que implique modificación alguna de las condiciones de la resolución de concesión.
- Mantener en funcionamiento la inversión durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

CUARTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA. -

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 23160 77018, dotada con 175.000 €.

QUINTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES, REQUISITOS. -

Son proyectos subvencionables las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para la puesta en marcha, mejora o ampliación de la actividad empresarial, así como los gastos de constitución, siempre que:

- Los bienes adquiridos sean nuevos, excepto la adquisición de naves y locales comerciales para el desarrollo de la actividad empresarial, que podrán ser de segunda mano.
- Con independencia del tamaño de la inversión, solo se considerarán subvencionables los primeros 20.000 €, no pudiendo ser el monto total de la inversión inferior a los 4.000 € IVA incluido.

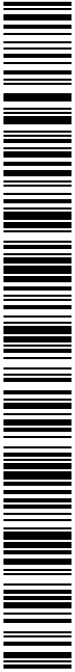
Las inversiones subvencionables se inicien a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2026 incluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	24/02/2026 10:14

1006766262191805C2907EA3000209205

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

1006766262191805C2907EA3000209205



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

SEXTA. - COSTES SUBVENCIONABLES.

Lo son únicamente las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para el proyecto, y los gastos de constitución, comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

Activos fijos materiales nuevos o de primer uso relativos a edificios e instalaciones y maquinaria, los siguientes:

- *Edificación y obra civil.*
- *Adquisición de edificios, naves y otras construcciones.*
- *Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, mobiliario, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales, equipos informáticos, maquinaria. En el caso de elementos de transporte exterior solo se considerarán aquellos que se utilicen de forma inequívoca y exclusiva para la actividad empresarial. En el sector del transporte no son subvencionables los activos móviles.*
- *Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.*
- *Trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.*
- *Otras inversiones en activos fijos.*

Los activos fijos inmateriales deberán permanecer asociados a la actividad y además cumplir los siguientes requisitos:

- *Licencias software.*
- *Utilizados exclusivamente en los activos de la empresa beneficiaria.*
- *Deben ser amortizables.*

Todos los activos deberán adquirirse a precios de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

Los gastos de constitución deben ajustarse a los establecidos en el Plan General de Contabilidad de Pymes, RD 1515/2007, de 16 de noviembre.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	24/02/2026 10:14

Las facturas y/o sus correspondientes pagos con fecha anterior a 1 de enero de 2025 y los posteriores a 30 de abril de 2026 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

SÉPTIMA. - CLASE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES. -

La ayuda consistirá en una subvención del 35% de la inversión subvencionable, ordenando las solicitudes conforme a la base decimosegunda de la convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario.

OCTAVA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo de presentación de las solicitudes es hasta el 30 de abril de 2026 a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Soria y hasta el 30 de abril de 2026, y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.-Anexo I Solicitud, debidamente cumplimentado.*
- 2.-Anexo II Inversión, debidamente cumplimentado.*
- 3.-En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.*
- 4.-Anexo III, Listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.*
- 5.-Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.*
- 6.-Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
- 7.-Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación del proyecto sobre las inversiones realizadas y la creación o mantenimiento del empleo.*
- 8.-Certificado de titularidad de cuenta bancaria.*
- 9.-Informe de plantilla media de todos los códigos de cuenta de cotización del solicitante desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.*

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, incluyendo la verificación del mantenimiento de los puestos de trabajo en los términos establecidos en esta convocatoria.

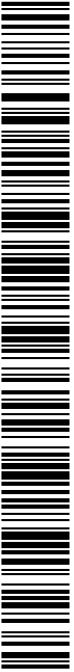
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	24/02/2026 10:14

1006766262191805C2907E83000209205



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

1006766262191805C2907EA3000209205



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

NOVENA. - SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD. -

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN. -

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de abril de 2026. Así mismo, todos los pagos y facturas correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

DECIMO PRIMERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se puntuarán sobre los siguientes criterios:

- 1. Por tamaño de la empresa según el número de trabajadores conforme al informe de plantilla media recogido en la cláusula octava: La puntuación máxima de este apartado es de 40 puntos*

** Autónomos y empresas de menos de 10 trabajadores, 40 puntos.*

** Empresas de entre 11 y 49 trabajadores, 30 puntos.*

** Empresas de entre 50 y 199 trabajadores, 20 puntos.*

** Empresas de más de 200 trabajadores, 10 puntos.*

- 2. Zona de ubicación del centro de trabajo: La puntuación máxima por este apartado es de 30 puntos. Los datos se tomarán del último padrón disponible en el INE.*

**Por estar ubicada en localidades de menos de 100 habitantes, 30 puntos.*

**Por estar ubicada en localidades de entre 101 y 214 habitantes, 25 puntos.*

**Por estar ubicada en localidades de entre 215 y 500 habitantes, 20 puntos.*

**Por estar ubicada en localidades de entre 501 y 1.500 habitantes, 15 puntos.*

**Por estar ubicada en localidades de más de 1.500 habitantes, 10 puntos.*

- 3. Proyectos de nueva creación, 30 puntos.*

- 4. Proyectos de remodelación o ampliación de la capacidad productiva, 20*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	24/02/2026 10:14

puntos.

DECIMOSEGUNDA.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario destinado a este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma:

Primero. - De forma inversa al número de habitantes de la localidad donde tenga ubicado el solicitante su centro de trabajo, excluida la capital, atendiendo a los datos del último padrón aprobado por el INE.

Segundo. - Por la puntuación obtenida conforme a los criterios de la base decimoprimer de esta convocatoria, otorgándose en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y recabará el informe de la Intervención de cada solicitud. A continuación, se formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

No cabe modificación alguna de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

DECIMOTERCERA. - ACEPTACIÓN.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

DECIMOCUARTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. -

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	24/02/2026 10:14

1006766262191805C2907E83000209205

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Por las especiales características de la convocatoria de la subvención, el plazo de presentación de solicitudes coincide con el plazo de justificación y su presentación debe realizarse de manera simultánea.

DECIMOQUINTA. - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN. -

La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único junto con la notificación de la resolución de la concesión, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y la fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOSEXTA. - COMPATIBILIDAD. -

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 40% de la inversión total.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD. -

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

DECIMOCTAVA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. -

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2025 o posterior al 30 de abril de 2026 no se considerarán subvencionables.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

DECIMONOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS. -

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

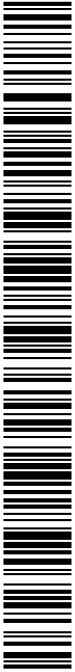
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	24/02/2026 10:14

1006766262191805c2907ea300020920f5



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

1006766262191805C2907EA3000209205



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

VIGÉSIMA. - RECURSOS. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGESIMOPRIMERA. -DISPOSICIÓN FINAL. -

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.”*

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	24/02/2026 10:14